OFICIO DE PAPEL

# EL NEGRO HISTORIAL DE LOS PANISTAS RICARDO ANAYA Y FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA

Por Miguel Badillo

Con acusaciones de enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y delincuencia organizada, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Partido Acción Nacional (PAN) habían aprobado y designado a los presuntos delincuentes Ricardo Anaya y Francisco García Cabeza de Vaca para contender por una senaduría y una diputación federal, respectivamente, con el propósito de protegerlos ante la acción de la justicia y que obtuvieran el fuero constitucional para evadir investigaciones de la Fiscalía General de la República.

Estas vergonzosas e impunes candidaturas propuestas por el PAN y avaladas por el INE, llegaron hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en donde la semana pasada fueron discutidas y analizadas por ese órgano de justicia que confirmó sólo la candidatura de Ricardo Anaya a senador plurinominal por el estado de Querétaro, pero revocó, con cuatro votos a favor y uno en contra –otorgado por el cuestionado magistrado Reyes Rodríguez Mondragón–, la candidatura del exgobernador tamaulipeco Francisco García Cabeza de Vaca, postulado a diputado plurinominal.

Dicha Sala Superior, integrada por cinco magistrados vinculados con la derecha, resolvió sacrificar a García Cabeza de Vaca al determinar que no podía ostentar un cargo público debido a las dos órdenes de aprehensión giradas en su contra por los delitos de enriquecimiento ilícito y delincuencia organizada. Esa resolución del Tribunal se dio tras la impugnación presentada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ante el INE.

El argumento principal para revocar la candidatura de García Cabeza de Vaca lo dio la magistrada Janine Otálora, al afirmar que era improcedente porque no cumplía con el requisito de residencia en territorio nacional -pues está prófugo en Estados Unidos- y además no es originario de Tamaulipas, entidad federativa por la que se postula, y añadió que "existen dos órdenes de aprehensión vigentes libradas en su contra por delitos graves, sin que haya prescrito la acción penal; y se encuentra sustraído de la acción de la justicia a fin de evitar ser sujeto al proceso penal correspondiente".

García Cabeza de Vaca se ubica en el supuesto de la fracción V del artículo 38 de la Constitución, lo que demuestra la imposibilidad para que subsista el registro de su candidatura.

En el caso de la candidatura del panista Ricardo Anaya al Senado de la República, la Sala Superior del TEPJF resolvió por unanimidad de votos no acreditar la impugnación de Morena, al argumentar que no encontró alguna orden de aprehensión girada en contra del exdiputado panista y, sin que haya prescrito la acción penal, tampoco halló que el excandidato presidencial panista "se encuentre sustraído de la acción de la justicia a fin de evitar ser sujeto a un proceso penal".

Ese Tribunal ignoró que Anaya huyó del país y se refugia en Estados Unidos para sustraerse de la justicia y de las acusaciones que pesan contra él por parte de la FGR.

La misma magistrada Janine Otálora salió en defensa de Anaya y concluyó que no era posible demostrar la existencia de una orden de aprehensión. "Tampoco existen elementos para sostener que el candidato denunciado ha desplegado conductas propias o inherentes a que se encuentra prófugo de la justicia, y que con las pruebas aportadas hay indicios de que apareció en una gira en Estados Unidos, relacionada con un dirigente del Partido Acción Nacional".

Se sabe que la FGR tiene integrado un grueso expediente en contra del panista por delitos de corrupción, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito, pues hay declaraciones que lo imputan por haber recibido supuestamente sobornos de más de 6 millones 800 mil pesos del erario de Petróleos Mexicanos por votar a favor de la reforma energética en el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto.

*pesan contra*
*la FGR y Fra*
*García Cabez*
*registrado co*

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

**EL GRUESO EXPEDIENTE DEL EXGOBERNADOR TAMAULIPECO PRÓFUGO**

El 1 de julio de 2020, la Fiscalía inició la investigación en contra de García Cabeza de Vaca por la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, al recibirse incompetencia de la carpeta de investigación procedente de la Fiscalía Especializada de Control Competencial.

Al mismo tiempo, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) presentó tres denuncias penales, la primera el 24 de julio de 2020, la segunda el 24 de noviembre de 2020 y la tercera el 6 de abril de 2021, así como una ampliación de denuncia el 22 de marzo de 2022, a través de las cuales acusan a García Cabeza de Vaca de recibir en 2019 la cantidad de 33 millones 400 mil pesos de la empresa T Seis Doce SA de CV, razón social que tiene como accionista y representante legal a Juan Francisco Tamez Arellano, quien es beneficiario de Baltazar Higinio Reséndez Cantú, administrador único de la Inmobiliaria RC Tamaulipas SA de CV, empresa que recibió dos contratos por 48 millones 600 mil pesos del gobierno de Tamaulipas entre julio y diciembre de 2017; sin embargo, esta última empresa declaró en ceros su situación fiscal durante los años 2014 a 2018.

En medio de estas triangulaciones millonarias con las cuales se buscaba ocultar el origen del dinero, García Cabeza de Vaca recibió un supuesto préstamo por 14 millones 300 mil pesos de la empresa Impulsos y Desarrollos GBO SA de CV y, según el expediente abierto en la FGR, dicha persona moral recibió recursos en el mismo periodo de dos empresas incluidas en la lista de simuladores del Servicio de Administración Tributaria (SAT), aunado a que una de las personas morales denominada Flunky SA de CV, enfrenta una investigación por lavado de dinero para el *cártel de Sinaloa*.

En 2019, García Cabeza de Vaca recibió directamente en sus cuentas bancarias 42 millones 113 mil 844 pesos, los cuales fueron depositados por la empresa T Seis Doce, misma que recibió dichos recursos de Avalúos y Peritajes SA de CV, empresa que a su vez recibió recursos de otra persona moral, Trámites y Empresas Organizadas del Centro SA de CV, la cual está relacionada con Salvador Villagra Blanco, quien es prestanombres de un sujeto que utiliza varios nombres: Juan Helú Cantú y/o Ladislao Vázquez López y/o Rodolfo Trillo Hernández, actualmente encarcelado por ser operador financiero del *cártel de Sinaloa* y por el delito blanqueo de capitales.

**LA INVESTIGACIÓN CONTRA GARCÍA CABEZA VACA**

El 30 de abril de 2021, la Cámara de Diputados se erigió como jurado de procedencia y declaró por mayoría de votos proceder en contra del entonces gobernador; sin embargo, ante dicha resolución, el Congreso del Estado de Tamaulipas no homologó dicha declaratoria de procedencia.

El 18 de mayo de 2021, el juez de distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez, libró orden de aprehensión en contra de García Cabeza de Vaca por los delitos de delincuencia organizada y operación con recursos de procedencia ilícita.

En defensa del gobernador tamaulipeco, el Congreso de Tamaulipas presentó una controversia constitucional por la solicitud de dicha orden de aprehensión 50/2021, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Reiteradamente, el Congreso de Tamaulipas vuelve a presentar otra controversia constitucional ante la SCJN por otra orden de aprehensión 70/2021, dictada por un juez federal.

Ambas controversias fueron resueltas en sesión del 17 de agosto de 2022 por unanimidad en la Primera Sala de la SCJN. La primera se declaró procedente pero infundada, al reconocer la validez del dictamen y aclaró que ese reconocimiento de validez no eliminaba la inmunidad procesal del gobernador. Sobre la segunda, procedente y fundada, declaró la invalidez de la solicitud de la FGR y la emisión de la orden de aprehensión.

Derivada de la anterior resolución, el juez que había emitido la orden de aprehensión la canceló.

El 5 de mayo de 2022, previa solicitud de la FGR, el juez de distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México con residencia en el Altiplano concedió el aseguramiento de las cuentas bancarias del exmandatario tamaulipeco.

Así que cuatro días después de que García Cabeza de Vaca terminara su mandato como gobernador (30 de septiembre de 2022), un juez federal libró nuevamente orden de aprehensión en contra del exmandatario tamaulipeco respecto de los delitos de delincuencia organizada y lavado de dinero.

Posteriormente, Francisco Javier García Cabeza de Vaca fue registrado como candidato de la alianza opositora Va por México con el propósito de protegerlo de las órdenes de aprehensión que pesan en su contra por delitos federales de delincuencia organizada y blanqueo de capitales.

A finales del año pasado la coalición de oposición promovió su registro sin importar que el exgobernador tamaulipeco sea prófugo de la justicia por dos órdenes de aprehensión libradas por jueces federales y, para evitar que fuera detenido durante dicho acto, a mediados de 2023 García Cabeza de Vaca envió a su familia ante la coalición de oposición para realizar el registro del político panista.

En un recuento de este caso judicial en contra del exgobernador tamaulipeco, el 17

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

de agosto de 2022 fue cancelada la orden de aprehensión en su contra que había sido girada el 18 de mayo de 2021 por un juez de distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, con residencia en el penal de Almoloya de Juárez.

Un mes y medio después, el 4 de octubre de 2022, la FGR logró que un juez federal librara nuevamente una orden de aprehensión por los mismos delitos de delincuencia organizada y blanqueo de capitales contra el exmandatario tamaulipeco.

Hasta el momento la investigación de la FGR se encuentra judicializada y las acusaciones penales incluyen además de García Cabeza de Vaca a Juan Francisco Tamez Arellano y Baltazar Higinio Reséndez Cantú.

***Anaya huyó del país y se refugia en Estados Unidos para sustraerse de la justicia y de las acusaciones que pesan contra él de parte de la FGR y Francisco Javier García Cabeza de Vaca fue registrado como candidato de la alianza opositora Va por México con el propósito de protegerlo de las órdenes de aprehensión que pesan en su contra por delitos federales de delincuencia organizada y blanqueo de capitales***

***Foto: Archivo Cuartoscuro***

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de “Libre Utilización de Obras”, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

**Foto: Archivo Cuartoscuro**

**Foto: Archivo Cuartoscuro**

**Foto: Archivo Cuartoscuro**

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

**Foto: Archivo Cuartoscuro**

**Foto: Archivo Cuartoscuro**

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.